

BASES REGULADORAS DEL PROGRAMA DE INCUBACIÓN DE VIDEOJUEGOS DEL MODERN. CENTRE AUDIOVISUAL I DIGITAL

1. Competencia y motivación

El Programa de incubación de videojuegos de El Modern tiene por objetivo fomentar la creación de empresas innovadoras, digitales y tecnológicas en el marco de las industrias culturales, a través del soporte a la formación, la creación, la producción y la publicación de videojuegos. Esta línea de ayuda forma parte del Programa de impulso al sector audiovisual y digital de El Modern, aprobado por Decreto de Alcaldía de 26 de septiembre de 2022.

El Programa de incubación de videojuegos de El Modern tiene relación directa con las competencias municipales fijadas en el artículo 25.m de la ley 7/1985 reguladora de las bases de régimen local (promoción de la cultura y equipamientos culturales).

Esta subvención se incluye dentro del Plan Estratégico de Subvenciones 2020-2023 del Ayuntamiento de Girona, en la línea estratégica "Fomento de la cultura", programa "Artes visuales y audiovisuales y cine" de apoyo a los proyectos de creación y difusión artística y fomento de las actividades culturales y creativas en el ámbito de las artes plásticas y cinematográficas, del Área de Derechos de las Personas.

2. Objeto

El objeto de estas bases es regular la selección de proyectos, en régimen de concurrencia competitiva, para acceder al programa, y la concesión de ayudas, consistentes en becas, para un máximo de tres equipos de diseño y desarrollo de videojuegos que accedan al Programa de incubación de videojuegos en El Modern.

El proceso de asesoramiento o mentoría profesional de este programa se llevará a cabo en El Modern. Centre Audiovisual i Digital de Girona (c. Nou del Teatre, 16).

3. Descripción del Programa de incubación de videojuegos en el Modern

El Programa de incubación de videojuegos de El Modern está dirigido a equipos de recientes graduados (grado universitario o ciclo formativo) en estudios relacionado con el diseño y/o desarrollo de videojuegos, equipos emergentes en vías de profesionalización y empresas del sector que necesiten un acompañamiento en sus proyectos para iniciarse en el sector de videojuegos. Las personas o equipos solicitantes deben atender a las formaciones y asesoramientos de la incubadora como mínimo de 4 a 6 horas por semana, además, es necesario disponer de tiempo y la flexibilidad horaria suficiente para poder desarrollar el proyecto con garantías.

El Programa de incubación de videojuegos de El Modern tiene una duración de seis meses y se concreta en los siguientes servicios y soportes para los equipos beneficiarios.

3.1. El otorgamiento de una beca de 4.000,00€ para cada uno de los equipos seleccionados.

3.2. Acceso al programa de incubación durante seis meses, éste incluye: servicio de asesoramiento empresarial, sesiones de formación y mentorías a cargo de especialistas del sector de los videojuegos, establecimiento de conexiones con el ecosistema cultural y creativo de la ciudad, y presentación del proyecto desarrollado en una DEMO DAY con publishers y distribuidoras del sector.

3.3. La disponibilidad de un espacio físico de trabajo para tres personas por equipo en El Modern. Centre Audiovisual i Digital. En caso de equipos de más de tres personas, se valorará la posibilidad de disponer de más espacios de trabajo en función del espacio disponible. El espacio de trabajo contará con:

- Sillas de oficina.
- Tablas.
- Armarios y buques móviles.
- Conexión a Internet.
- Acceso al espacio de Office.

El acceso al espacio quedará limitado al horario de apertura al público del equipamiento. En caso de necesidad acceder a los materiales técnicos y/u otros espacios de El Modern. Centre Audiovisual i Digital, deberá contar con la autorización del equipo técnico.

Los equipos seleccionados por el Programa de incubación de videojuegos de El Modern tendrán que llevar su propio equipamiento informático para desarrollar sus proyectos. El Ayuntamiento de Girona no se responsabiliza del material o su contenido en caso de robos o desperfectos durante la ejecución del programa.

4. Publicación de las bases, convocatoria y resolución del otorgamiento

4.1. Estas bases publicarán en el BOP, en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Girona, en la web municipal y en el Portal de Transparencia.

4.2 El extracto de la convocatoria para la concesión de las ayudas reguladas en estas bases se publicará en el BOP de Girona a través de la Base de Datos Nacionales de Subvenciones. El texto íntegro se podrá consultar en la propia Base de Datos Nacional de Subvenciones, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la web municipal.

4.3. La resolución de otorgamiento se hará pública, igualmente, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Girona, a través de la web municipal y en el Portal de Transparencia.

5. Personas beneficiarias

5.1. Pueden optar a las ayudas personas físicas o jurídicas, que presenten proyectos de videojuegos que cumplan con los requisitos exigidos en estas bases.

5.2. También podrán optar las agrupaciones de personas físicas que, sin tener personalidad jurídica, presenten proyectos que cumplan con los requisitos exigidos en estas bases.

En este caso, será necesario presentar la documentación de todos los miembros de la agrupación y el modelo de acuerdo para la presentación conjunta haciendo constar los compromisos asumidos por cada miembro de la agrupación, así como el importe de la ayuda aplicable a cada una de las personas, las cuales nombrarán a la persona que actuará como representante de la agrupación durante todo el proceso.

En caso de que se conceda la ayuda, cada miembro tendrá condición de persona beneficiaria y, como tal, deberá acreditar, a título individual, el cumplimiento de los requisitos establecidos en estas bases y los que se puedan establecer en las convocatorias.

6. Requisitos de las personas solicitantes

6.1. Las personas solicitantes tendrán que estar directamente vinculadas al proyecto presentado y a su ejecución.

6.2. Se pueden presentar equipos de programadores/as, diseñador/as y desarrollador/as de videojuegos, que presenten un Game Design Document (GDD) y el resto de documentación descrita en el apartado 11.1. de estas bases.

6.3. Las personas jurídicas tendrán que estar legalmente constituidas y activas, y tendrán que acreditar que sus objetivos estatuarios están relacionados con la finalidad de la ayuda.

6.4. En todos los casos, en el supuesto de que la solicitud la presente una persona distinta a la persona beneficiaria, será necesario acreditar debidamente la representación mediante el correspondiente contrato o poder que certifique su vínculo y adjuntar el correspondiente certificado de representación.

6.5. Cada persona o equipo solicitante sólo podrá presentar una sola solicitud por convocatoria.

6.6. Las personas solicitantes no pueden haber obtenido una ayuda del Programa de incubación de videojuegos de El Modern. Centre Audiovisual i Digital en la convocatoria del año anterior.

6.7. Las personas solicitantes deben haber justificado en tiempo y formar cualquier subvención anteriormente otorgada por el Ayuntamiento de Girona, y estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones fiscales con el Ayuntamiento, con el resto de administraciones y con la Seguridad Social.

6.8. Los solicitantes no pueden encontrarse en ninguna de las situaciones previstas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones, ni las agrupaciones de personas cuando alguna de ellas se encuentre en alguna de estas situaciones.

6.9. Nunca haber sido objeto de sanciones administrativas firmes ni de sentencias firmes condenatorias por haber ejercido o tolerado prácticas discriminatorias por razón de sexo o de género y según la Ley 17/2015 de Igualdad efectiva de mujeres y hombres.

7. Requisitos de los proyectos

7.1. Los videojuegos presentados tendrán que ser originales y no podrán haber sido desarrollados, total o parcialmente, por ninguna persona ajena al proyecto.

7.2. Los videojuegos pueden ser de cualquier temática, sin embargo, se excluirán todas las propuestas con contenidos ilegales, difamatorios, racistas, sexistas, xenófobos, transfóbicos, discriminatorios, pornográficos o que degraden o infringen derechos de terceros. El Ajuntament de Girona se reserva el derecho de no aceptar videojuegos que contengan material inapropiado o ilegal.

7.3. No se admitirán proyectos beneficiados con una ayuda (económica o en especie) del Ayuntamiento de Girona o que tengan convenio vigente con el Ayuntamiento por el mismo proyecto que se quiere llevar a cabo.

8. Cuantía

El importe individualizado de las ayudas es de 4.000,00€ por equipo incubado. El número de personas que formen parte de los equipos no alterará ni el importe de la beca destinado por cada equipo.

9. Compatibilidad de las ayudas

Formar parte del Programa de incubación de videojuegos de El Modern es compatible con la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos y/o recursos destinados a la misma finalidad y procedentes de particulares, de otras administraciones o entidades públicas o privadas.

Deberá comunicarse al Ayuntamiento de Girona la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos y/o recursos que completen la financiación de la actividad subvencionada.

En cualquier caso, la ayuda no podrá ser de un importe que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

10. Gastos subvencionables

10.1. Se considera gasto subvencionable el que de forma inequívoca responda a la naturaleza de la actividad objeto de la ayuda, resulte estrictamente necesario, y se haga en el plazo y las condiciones que determinen. En ningún caso el coste de los bienes o servicios objeto de la ayuda puede superar su valor de mercado.

10.2. Por la justificación de la beca se aceptarán los gastos de facturas o tiques de gastos relacionados con el proyecto. También podrá destinarse la ayuda, parcialmente o en su totalidad, a la manutención propia de la persona beneficiaria. Esto se acreditará a través de una declaración responsable de destino de la beca en la manutención propia y/o en gastos indirectos, y no requiere la presentación de justificantes de gasto.

11. Presentación de solicitudes

11.1. Una vez publicada la convocatoria, las personas jurídicas tendrán que presentar las solicitudes, junto con la documentación requerida en las bases y la que se pueda indicar en las convocatorias, telemáticamente a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Girona.

11.2. Las personas físicas podrán presentar las solicitudes, junto con la documentación requerida en las bases y la que se pueda indicar en las convocatorias, telemáticamente o a través de cualquiera de las oficinas municipales que disponen de registro de entrada, cuyas direcciones se pueden consultar en: www.girona.cat/oamr

11.3. Las personas físicas también podrán presentar la documentación mediante el sistema de correo administrativo o en cualquiera de los otros lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento de Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En este caso, y dentro del plazo establecido en la convocatoria, es necesario comunicar la fecha y el lugar de presentación de la solicitud a través del correo electrónico a la dirección electrónica: elmodern@ajgirona.cat. Esta comunicación debe hacerse efectiva dentro del plazo de presentación de solicitudes que establezca la convocatoria.

11.4. El plazo de presentación será el que se establezca en la convocatoria y no podrá ser inferior a quince días hábiles a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación.

11.5. Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en estas bases y en la convocatoria, se requerirá la subsanación de defectos que deberá realizarse en el plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente de la publicación de la relación provisional de admitidos y de no admitidos, de acuerdo con lo establecido en el apartado 15 de estas bases, indicando que no hacerlo supondrá el cierre del expediente por desistimiento, previa resolución que se dictará en los términos previstos en el artículo 68 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

12. Documentación a presentar

- a. Formulario de solicitud debidamente cumplimentado.
- b. Documentación de la persona física o jurídica solicitante: Copia del DNI, NIE o pasaporte en caso de personas físicas. Las agrupaciones de personas tendrán que presentar la copia del DNI, NIE o pasaporte de todos sus miembros y el acuerdo de agrupación de personas designando a una persona representante. Copia del NIF o tarjeta fiscal, estatutos de la entidad y acreditación de la persona representante en el caso de personas jurídicas.
- c. Memoria detallada del proyecto en formato PDF Game Design Document (GDD). Se recomienda incluir la siguiente información:
 - Nombre estudio o equipo.
 - Enlace web (en su caso) del proyecto, estudio o empresa.
 - Información y trayectoria del equipo o empresa.
 - Título del videojuego.
 - Género del videojuego.
 - Descripción del videojuego.
 - Referencias (materiales, soportes, enlaces, etc.).
 - Game *Engine* (motor gráfico) empleado.
 - Plataforma de soporte (PS, XBOX, PC, Móvil, RV, etc.)
 - Modelo de negocio (*Free-to-play*, suscripción, *Pay-to-play*, etc.).
 - Estudio de mercado y planificación económica.
 - Público objetivo.
 - Competidores principales dentro del sector/género.

- Puntos fuertes del videojuego; diferenciación con competidores y videojuegos del mismo género.
 - Estado de desarrollo del proyecto (*alfa*, *beta*, etc.).
 - Plan de actuación y desarrollo con calendario.
 - Objetivos a conseguir a través del programa de incubación de videojuegos.
 - Demo jugable, prototipo, enlace de vídeo con *gameplay* u otros documentos y materiales que se consideren necesarios para la evaluación de la candidatura.
- d. Trayectoria académica y profesional (CV) de las personas solicitantes (miembros del equipo) o empresa.

13. Criterios de valoración

Se valorará sobre 50 puntos y deberá superarse una puntuación mínima de 25 puntos para poder optar a la ayuda. Los criterios de valoración son los siguientes:

- a. *Game design*: diseño de niveles y ambientación, diseño artístico (*concept art*), jugabilidad (*gameplay* y *game controls*), sonido y música, etc. **15 puntos**
- b. Proyección del equipo o empresa: plan de desarrollo del proyecto, plan económico, diversidad entre roles (técnicos, artísticos, comunicación, project manager, etc.), experiencia conjunta, etc. **15 puntos**
- c. Experiencia del solicitante: valoración académica y curricular, trayectoria profesional, participaciones en eventos (*gamejam*, *hacketons*, publicaciones IO., etc.), tiempo de dedicación y disponibilidad. **10 puntos**
- d. Carácter innovador y originalidad: propuesta artística, lúdica, interactiva, originalidad, temática, etc. **5 puntos**
- e. Aplicación de la paridad de género en la configuración del equipo, la perspectiva de género y los objetivos ODS en el contenido de la propuesta. **5 puntos**

14. Procedimiento de concesión

14.1. Convocatoria

La selección de los proyectos que formarán parte del programa de incubación de videojuegos se efectuará en régimen de concurrencia competitiva y atendiendo a los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

El procedimiento de concesión se iniciará de oficio mediante convocatoria pública aprobada por el órgano competente.

14.2. Publicidad

La convocatoria para la concesión de las ayudas reguladas en estas bases se publicarán en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, y por su conducta, se publicará un extracto en el BOP. Asimismo, será publicada en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la web de El Modern. Centre Audiovisual i Digital.

14.3. Presentación de solicitudes

El plazo para la presentación de solicitudes será de un mínimo de 15 días hábiles a contar desde su publicación en el BOP de la convocatoria.

15. Relación provisional de admitidos y no admitidos

Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes se hará pública, en el tablón de anuncios municipal y en la web www.girona.cat/elmodern la relación provisional de admitidos y no admitidos, con indicación de los motivos de la no admisión.

La subsanación de los defectos deberá realizarse en el plazo máximo e improrrogable de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente de la publicación en el tablón de anuncios municipal, y en caso de que no se realice dentro de este plazo, equivaldrá al desistimiento de los interesados, en los términos previstos en el artículo 687 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

16. Instrucción y valoración

16.1 La persona responsable de la instrucción del procedimiento para el otorgamiento de las subvenciones previstas será el/la concejal/a competente en materia de Cultura.

16.2 La evaluación correrá a cargo de una comisión de valoración formada por un/a presidente/a y dos técnicos y/o técnicas del Servicio de Cultura del Ayuntamiento de Girona con voz y voto. Las convocatorias determinarán la composición concreta de estas comisiones y podrán contemplar la participación de personal técnico especialista en los ámbitos valorables, con voz y sin voto.

La comisión de valoración, una vez valoradas las solicitudes presentadas, de acuerdo con los criterios que se fijen en la convocatoria, emitirá informe con el resultado de la evaluación y una relación ordenada de las solicitudes según la puntuación obtenida.

17. Resolución

17.1 La resolución de concesión o de denegación corresponde a la Alcaldía u órgano municipal que tenga delegada esta atribución.

17.2 La resolución incluirá la relación de los proyectos admitidos y no admitidos en el Programa de incubación de videojuegos según las puntuaciones obtenidas de acuerdo con los criterios de valoración de las solicitudes.

17.3 También podrá incluir una relación ordenada por puntuación de las solicitudes que, a pesar de cumplir con las condiciones establecidas en estas bases y en la convocatoria, no hayan podido acceder al Programa. En caso de que alguna de las personas o equipo beneficiario renunciara a la ayuda, podrá resolverse, sin necesidad de nuevas convocatorias, la aceptación del siguiente, en orden de puntuación.

17.4. La resolución pondrá fin a la vía administrativa y se publicará en el tablón de anuncios municipal y en la web www.girona.cat/elmodern, surtiendo los mismos efectos que la notificación individual. Contra esta resolución se podrá presentar recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Girona en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, sin perjuicio de que, si se considera conveniente, se interpongan otros recursos que se crean más oportunos.

18. Plazo de resolución y notificación

18.1 El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de seis meses a contar desde la fecha de publicación de la convocatoria.

18.2 El vencimiento del plazo sin que se haya notificado la resolución, legitima a las personas interesadas para entender desestimada, por silencio administrativo, su solicitud.

19. Aceptación

Las personas beneficiarias dispondrán de un plazo de 10 días hábiles, a partir del día siguiente de hacerse pública la resolución definitiva, para comunicar por escrito su aceptación en el Programa de incubación de videojuegos y las condiciones en las que se ha otorgado.

De no cumplir con este requisito, el Ayuntamiento podrá optar, discrecionalmente, entre conceder un nuevo plazo o considerar que se ha renunciado.

20. Modificaciones del proyecto

La resolución de concesión de las ayudas podrá ser modificada por el equipo o beneficiario si se produce una alteración no sustancial en las condiciones en que se concedió. Con el fin de modificar la concesión, es necesario que la persona interesada presente una solicitud a tal efecto antes de que acabe el plazo para la realización del proyecto. El órgano instructor deberá proponer su aprobación al órgano competente para resolver la adjudicación, quien deberá aprobar el acuerdo de modificación.

21. Pérdida del derecho a recibir la ayuda otorgada y causas de reintegro

De acuerdo con los artículos 34 y 37 de la Ley general de subvenciones, se producirá la pérdida del derecho a recibir la ayuda otorgada y/o a reintegrar la ayuda percibida, con exigencia del interés de demora que corresponda, en los casos previstos en el artículo 37.

En este sentido, serán causa de la pérdida del derecho y/o del reintegro, entre otros:

- a. Haber falseado las condiciones requeridas para obtener la ayuda o haber omitido las que hubiesen impedido la concesión.
- b. Incumplir total o parcialmente el objetivo, la actividad o el proyecto.
- c. Incumplir las obligaciones impuestas por el Ayuntamiento así como los compromisos asumidos con motivo de la concesión de la ayuda cuando afecten a la forma de conseguir los objetivos, realizar la actividad o ejecutar el proyecto.
- d. Incumplir la obligación de adoptar las medidas de difusión de la colaboración municipal.
- e. Incumplir la obligación de justificación o justificar insuficientemente la ayuda concedida.

22. Pago de las ayudas

22.1 La ayuda concedida se hará efectiva mediante pago anticipado y previa aceptación de la ayuda, por un importe máximo del 75% del importe concedido. El 25% restante se hará efectivo una vez acreditada la realización del objeto de la ayuda y presentada y verificada mediante la correspondiente forma de justificación establecida en el apartado 25.4 de estas bases.

22.2 La percepción de las ayudas está sujeta al impuesto sobre la renta de las personas físicas (IRPF). Su percepción, por tanto, puede comportar la obligación de presentar la declaración anual de este impuesto.

23. Obligaciones de las personas beneficiarias

- a. Seguir el programa de incubación de videojuegos; participando presencialmente y/o telemáticamente en todas las sesiones de asesoramiento, mentorías, jornadas, *Demo Day* y todas las actividades impulsadas por la empresa adjudicataria del servicio del Programa de incubación de videojuegos.
- b. Comunicar, cualquier cambio que pueda afectar a las condiciones en que se ha concedido la aceptación al Programa de incubación de videojuegos.
- c. Hacer constar el soporte y los logotipos siguientes a los créditos del videojuego, así como los materiales de promoción y comunicación:
 - Ayuntamiento de Girona.

- Departamento de Cultura de la Generalidad de Catalunya, con la expresión "con el apoyo del Departamento de Cultura".
- Modern. Centre Audiovisual i Digital, con la expresión impulsado en el marco del Programa de incubación de El Modern.

d. Los grupos seleccionados autorizan al Ayuntamiento de Girona y a la empresa adjudicataria del servicio del programa de incubación a realizar la comunicación pública de todas las actividades, materiales y soportes generados en el marco de esta convocatoria.

El incumplimiento de cualquiera de estas obligaciones, así como de las establecidas en la Ley General de Subvenciones, será constitutivo de infracción según la tipificación establecida en los arts. 56, 57 y 58 de la Ley General de Subvenciones, dará lugar a la tramitación del correspondiente expediente sancionador y establecimiento de las sanciones correspondientes o bien al reintegro de las cantidades percibidas, con el interés de demora correspondiente, en los casos previstos en el artículo 37 de la misma ley.

24. Seguimiento y difusión

El Ayuntamiento de Girona hará seguimiento de los equipos seleccionados por el Programa de incubación de videojuegos El Modern. Podrá solicitar la documentación y/o información que convenga en relación con el seguimiento del programa de incubación. Podrá publicar, comunicar o realizar los actos de presentación que crea convenientes del resultado de la resolución y de la memoria final de los equipos seleccionados.

25. Justificación

25.1 Plazo

La presentación de la justificación será de un plazo máximo e improrrogable de tres meses a partir de la finalización del período previsto de la ejecución de proyectos establecido en la convocatoria.

25.2 Falta de justificación

La falta de justificación comportará la pérdida del derecho de cobro, y, en caso de que éste ya se haya producido, implicará la tramitación del procedimiento de reintegro respecto de las cantidades no justificadas, y los correspondientes intereses de demora, de acuerdo con lo establecido en el art. 37 y siguiente de la Ley General de Subvenciones.

25.3 Cambio de destino de las ayudas

No se autorizarán cambios de destino de las ayudas concedidas. Se perderá el derecho de cobro de las ayudas, o en caso de que ya se hayan producido, éstas serán objeto de reintegro en caso de incumplimiento de los fines por los que fueron otorgadas.

25.4 Forma de justificación

La justificación se formalizará mediante la presentación en el registro de entrada del Ayuntamiento de la cuenta justificativa simplificada, en cumplimiento del artículo 34 de la ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Girona, que contenga como mínimo la siguiente información:

- a. Relación clasificada de los gastos efectuados, con identificación del proveedor, número de documento, importe, concepto y fecha de emisión de la factura, y detalle de la financiación final de los gastos del concepto subvencionado, con indicación de la procedencia de los ingresos y subvenciones, según modelo normalizado del formulario de comunicación de la justificación de subvenciones, becas y/o ayudas del Ayuntamiento de Girona.
- b. Memoria explicativa del impacto del Programa de incubación de videojuegos de El Modern sobre el proyecto desarrollado.
- c. Material final del proyecto (portafolio, teaser, videojuego en fase alpha, beta, final o cualquier otro soporte) donde debe constar la colaboración municipal y soportes institucionales en los términos indicados en el apartado 23.c. de estas bases.

26. Régimen jurídico

- Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Girona, sus organismos autónomos y entes dependientes, aprobada por el Pleno de fecha 14 de septiembre de 2015 y publicada en el BOP de Girona núm. 237 de 10 de diciembre de 2015.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su reglamento.

En caso de incumplimiento de las obligaciones que prevén las bases reguladoras, resultará de aplicación el régimen sancionador previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y en el Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Catalunya, aprobado por Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, si este incumplimiento es constitutivo de infracción de acuerdo con la legislación mencionada, con independencia del reintegro total o parcial de la subvención.